



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42061

13/12/2018

116993

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 106 el régimen jurídico del personal y de contratación en las Entidades Públicas Empresariales y, en concreto, establece que el personal no directivo, será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Con carácter general, en todas las convocatorias públicas para el acceso a puestos en la Administración General del Estado y/o Administraciones Autonómicas y Locales, así como en Entidades Públicas de similares características al Grupo Renfe, los participantes deben, en el momento de su inscripción como aspirante a los puestos que se oferten, realizar el oportuno ingreso en concepto de derechos de examen, con el fin de sufragar, en parte, los costes de logística del propio proceso de selección (alquiler de local, consultoría, documentación).

En este sentido, RENFE, como Entidad Pública Empresarial, selecciona mediante Oferta Pública de Empleo, los candidatos para la cobertura de los puestos que hayan quedado vacantes y en la convocatoria se fija, junto con los requisitos para realizar la inscripción, el abono de unos “derechos de participación”, cuyo importe, para la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2018, fue de 10 euros.

No obstante, el Grupo RENFE está valorando, para próximas convocatorias, eximir o reducir el pago para aquellos candidatos que se encuentren en situaciones especialmente vulnerables.

Madrid, 04 de febrero de 2019